

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0029-R**

**Guayaquil, 11 de marzo de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la COMPAÑÍA AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGAN, es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en la que dictara cursos teóricos y prácticos de vuelo para la formación de pilotos, con aeronaves Cessna C-172; Piper PA-28; y, Piper PA-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, con oficinas administrativas y aulas para la instrucción ubicadas en las oficinas 703B y 703C, Piso C del edificio Trade Building, calle Leopoldo Benítez y José Orrantía, en la ciudad de Guayaquil;

**QUE**, con oficio GRAND-ESC1-2021-0016 de 12 de noviembre de 2021, el Gerente General de la COMPAÑÍA AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGAN, solicita la renovación del permiso de operación Trabajos Aéreos como Escuela de Aviación;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0011-M de 05 de enero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la COMPAÑÍA AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGAN;

**QUE**, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0100-M de 07 de enero de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que las aeronaves con matrículas HC-COR, HC-CQH, HC-CMU, HC-CQB y HC-CRK, cuenta con cobertura de seguros vigente hasta el 31 de junio del 2022, por lo que no existe objeción y puede continuar con el renovación del permiso de operación a la COMPAÑÍA AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGAN;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0102-M de 07 de enero de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la COMPAÑÍA AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGAN no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0261-M de 24 de enero de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda que, por cumplidos los requisitos reglamentarios, y una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos que corresponde informar a las gestiones de seguridad operacional y financiera de la Dirección Zonal, se puede atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la COMPAÑÍA AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGAN, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación, en la que dicta cursos teóricos y prácticos de vuelo para la formación de pilotos;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0077-M de 16 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó aceptar la solicitud de renovación presentada por la COMPAÑÍA AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGAN de su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, mismo que fue otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0013-R de 12 de febrero de 2020;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0422-M de 04 de marzo de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones y aeronavegabilidad recomendando continuación del trámite para que la **COMPAÑÍA AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGAN**, pueda renovar el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación, en la que dictará cursos teóricos y prácticos de vuelo para la formación de pilotos, con la aeronaves marcas CESSNA, modelos: C-172 y PIPER modelos: PA-28, PA-34, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo, con oficinas

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0029-R**

**Guayaquil, 11 de marzo de 2022**

administrativas y aulas para la instrucción ubicadas en las oficinas 703B y 703C, Piso C del edificio Trade Building, calle Leopoldo Benítez y José Orrantía en la ciudad de Guayaquil;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0183-M de 10 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: “De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos por esta Coordinación, se desprende que la COMPAÑÍA AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN, cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros, por lo que, en función de los mismos, se recomienda continuar con el trámite y se proceda a **renovar** el permiso de operación para

realizar Servicios Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación, en la que dictará cursos teóricos y prácticos de vuelo para la formación de pilotos, con aeronaves marcas CESSNA, modelos: C-172 y PIPER modelos: PA-28, PA-34, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo, con oficinas administrativas y aulas para la instrucción ubicadas en las oficinas 703B y 703C, Piso C del edificio Trade Building, calle Leopoldo Benítez y José Orrantía en la ciudad de Guayaquil.”;

**QUE**, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción*”, y; “g) *Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. *Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*”;

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

**QUE**, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Renovar** a la COMPAÑÍA AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN (a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la “Permisionaria”) el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación, en la que dictará cursos teóricos y prácticos de vuelo para la formación de pilotos.

**Artículo Segundo.-** La “Permisionaria” utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0029-R**

**Guayaquil, 11 de marzo de 2022**

aeronaves:

CESSNA, modelos: C-172; y;  
PIPER modelos: PA-28, PA-34.

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESIN's), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 12 de marzo de 2022.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo, con oficinas administrativas y aulas para la instrucción ubicadas en las oficinas 703B y 703C, Piso C del edificio Trade Building, calle Leopoldo Benítez y José Orrantía en la ciudad de Guayaquil.

Así también podrá establecer estaciones satélites en aeropuertos o ciudades del país donde dictará cursos para la formación de pilotos, la nómina y limitaciones estarán establecidas en las Especificaciones de Instrucción (ESINS).

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que apliquen en los servicios a proporcionarse, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar, así como cualquier cambio en las mismas.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil, copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los documentos relativos a:

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0029-R**

**Guayaquil, 11 de marzo de 2022**

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y;
4. Las Licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Segundo.-** El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0023-R de 11 de marzo de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**Artículo Décimo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Copia:

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspu  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 1**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0029-R**

**Guayaquil, 11 de marzo de 2022**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Ingeniero  
Antonio Fidel Granda Encalada  
**Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor  
Segundo Nolasco Báez Armas  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señorita Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/MF